



25-10000

Resolución No. **3817** De fecha

**02 SET. 2016**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.099.178-2, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADAS EN LA TRANSVERSAL 9 NO. 48 - 20 BARRIO PORTACHUELO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO DISCAPACIDAD**

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016 expedida por la Dirección General del ICBF y,

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante oficio radicado bajo el Número E-2016-341391 de fecha 19 de julio de 2016 el señor **RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE**, en su calidad de Presidente de la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, solicito ante Dirección Regional renovación de la licencia de funcionamiento Hogar San Francisco en la modalidad discapacidad cognitiva sede Girardot.

Que mediante correo electrónico de fecha 16 de agosto de 2016, el Grupo Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca solicito al señor **RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, documentos Financieros y Técnico Administrativos faltantes para el trámite de Renovación de la Licencia de Funcionamiento

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.  
Teléfono: 4377630  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co



Certificado  
No. SC5830-1



REVISADO Y COORDINADO POR  
GRUPO JURIDICO  
I.C.B.F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

Resolución No. **3817** De fecha **02 SET. 2016**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.099.178-2, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADAS EN LA TRANSVERSAL 9 NO. 48 - 20 BARRIO PORTACHUELO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO DISCAPACIDAD**

Que mediante correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2016, el Grupo Jurídico del ICBF Regional informo al señor **RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE** Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, el cumplimiento del Componente Legal del trámite de la licencia de funcionamiento.

Que mediante correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2016, la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA** remitió al Grupo de Asistencia Técnica del ICBF, Proyecto de Atención Institucional PAI ajustado, para su revisión.

Que mediante oficio radicado bajo el Número E-2016-403119-2500 de fecha 19 de agosto de 2016, dirigido al Grupo de Asistencia Técnica del ICBF, el señor **RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE**, en su calidad Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, anexo documentación del Componente Financiero, compromisos fiscales, Componente Administrativo, y Talento Humano.

Que mediante oficio radicado bajo el Número E-2016-406225-2500 de fecha 23 de agosto de 2016, dirigido al Grupo de Asistencia Técnica del ICBF, el señor **RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE**, en su calidad de Presidente de la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, anexo cuadro de talento humano para la modalidad mental cognitiva.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de agosto de 2016, el Grupo de Asistencia Técnica del ICBF, informo señor **RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, para que asista a las instalaciones de la Regional Cundinamarca, el día 31 de agosto de 2016 hora 2:00 pm.

Que de acuerdo con los estándares de calidad, la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, para la prestación adecuada del servicio en la sedes Administrativa y Operativa ubicada en la Transversal 9 No. 48 -20 Barrio Portachuelo, y sede Financiera ubicada en la Manzana 61A Casa 30 del Municipio de Girardot Departamento de Cundinamarca, debe dar cumplimiento a las observaciones generales que se detallan en las actas de visita de fecha 22, 23 y 31 de agosto de 2016.

Que teniendo en cuenta los informes de visitas realizadas los días 22, 23 y 31 de Agosto de 2016, por el Equipo Técnico del Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo determinó:

**"CONCEPTO:**

*De conformidad con lo establecido en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la resolución 3435 de abril de 2016, y a la luz del LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA*

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.  
Teléfono: 4377630  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co



Certificado  
No. SC5830-1



Certificado  
No. GPD96-1

REVISADO COORDINADOR  
GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

Resolución No. **3817** De fecha **02 SET. 2016**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.099.178-2, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADAS EN LA TRANSVERSAL 9 NO. 48 - 20 BARRIO PORTACHUELO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO DISCAPACIDAD**

*ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS Versión 3.0, 2016, y demás normatividad vigente y aplicable a la modalidad, el Equipo de licencias de funcionamiento de la Regional Cundinamarca, tras visitas realizadas a las Sedes Operativa, administrativa y financiera (22 y 23/08/2016) de la entidad FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA ubicadas en el municipio de GIRARDOT, establece el cumplimiento total de los estándares de los componentes legales y financieros exigidos, y el cumplimiento parcial de los estándares de los componentes técnicos - administrativos.*

*De esta manera al no poder aún, establecer el cumplimiento total de los requisitos contemplados en la resolución 3899 y en su respectiva modificatoria, tal como lo señala en su artículo 13 "13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término que no podrá en ningún caso superar los seis (6) meses, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos jurídicos, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal, siempre y cuando el requisito faltante no constituya un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias. Esta clase de licencia no podrá ser prorrogada o renovada por términos consecutivos", se emite concepto favorable para el otorgamiento de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO a la entidad FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA de carácter PROVISIONAL con vigencia de SEIS (6) MESES en la modalidad INTERNADO DISCAPACIDAD en la sede operativa ubicada en la Transversal 9 No. 48 - 20 Barrio Portachuelo del Municipio de GIRARDOT, para la atención de cien (100) cupos, cuya población objetivo son: Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.*

*Si bien los requisitos pendientes de cumplimiento no representan un riesgo para la población beneficiaria, sí configuran la oportunidad de mejora del servicio conforme a los estándares establecidos para la modalidad. En consonancia con lo anterior se sugiere que la Regional que en el marco de este otorgamiento de Licencia cuente con contrato de aportes con la Fundación, desarrolle, a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente tal como lo demarca el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en su apartado de herramientas para el mejoramiento.*

*De igual manera se convoca a la Fundación, para que una vez incorporadas las recomendaciones y observaciones consignadas en acta relacionadas con los puntos a adaptar y/o ajustar, sean presentadas durante el transcurso de la vigencia del acto administrativo, que otorgue Licencia de Carácter provisional."*

Que la Entidad solicitante posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 2052 del 17 de mayo de 2011, expedida por la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca.

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016 y bajo las

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.  
Teléfono: 4377630  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co



Certificado  
No. SC5830-1



REVISADO COORDINADOR  
GRUPO TÉCNICO  
ICB.F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA  
Certificado  
No. GP896



25-10000

Resolución No. **3817** De fecha **02 SET. 2016**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.099.178-2, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADAS EN LA TRANSVERSAL 9 NO. 48 - 20 BARRIO PORTACHUELO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO DISCAPACIDAD**

parámetros indicados en los informes de visita realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, con el fin de otorgar licencia de funcionamiento en la modalidad **INTERNADO DISCAPACIDAD**, para las sedes Administrativa y Operativa ubicada en la Transversa 9 No. 48 – 20 Barrio Portacuero, y sede Financiera ubicada en la Manzana 61A Casa 30 del Municipio de Girardot Departamento de Cundinamarca.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional a la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA** identificada con NIT. No. 900.099.178-2, representada legalmente por el señor **RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.775.412 expedida en Tunja para las sedes Administrativa y Operativa ubicada en la Transversal 9 No. 48 – 20 Barrio Portacuero, y sede Financiera ubicada en la Manzana 61A Casa 30 del Municipio de Girardot Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO DISCAPACIDAD**, con una capacidad instalada de cien (100) cupos para niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que la presente Licencia de Funcionamiento Provisional se concede por el término de seis (6) meses, la cual comenzara a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por la Representante Legal de la Fundación, ésta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 003899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016, expedidas por el ICBF.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordenar a la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, dar cumplimiento a las observaciones generales formuladas en las visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, los días 22, 23, y 31 de agosto de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordenar al Equipo Técnico de Licencias del ICBF Regional Cundinamarca, brindar el acompañamiento y seguimiento que requiera la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, en dicho proceso, para el cumplimiento a las observaciones generales formuladas en las visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, los días 22, 23, y 31 de agosto de 2016 de lo cual elaborará y remitirá un informe que dé cuenta de la verificación en el cumplimiento de las observaciones relacionadas en el acta de visita.

REVISADO POR  
GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.  
Teléfono: 4377630  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co



Certificado  
No. SC5830-1



Certificado  
No. GP096-1

25-10000

Resolución No. **3817** De fecha **02 SET. 2016**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.099.178-2, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADAS EN LA TRANSVERSAL 9 NO. 48 - 20 BARRIO PORTACHUELO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO DISCAPACIDAD**

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Licencia de Funcionamiento Provisional concedida a la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.


**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

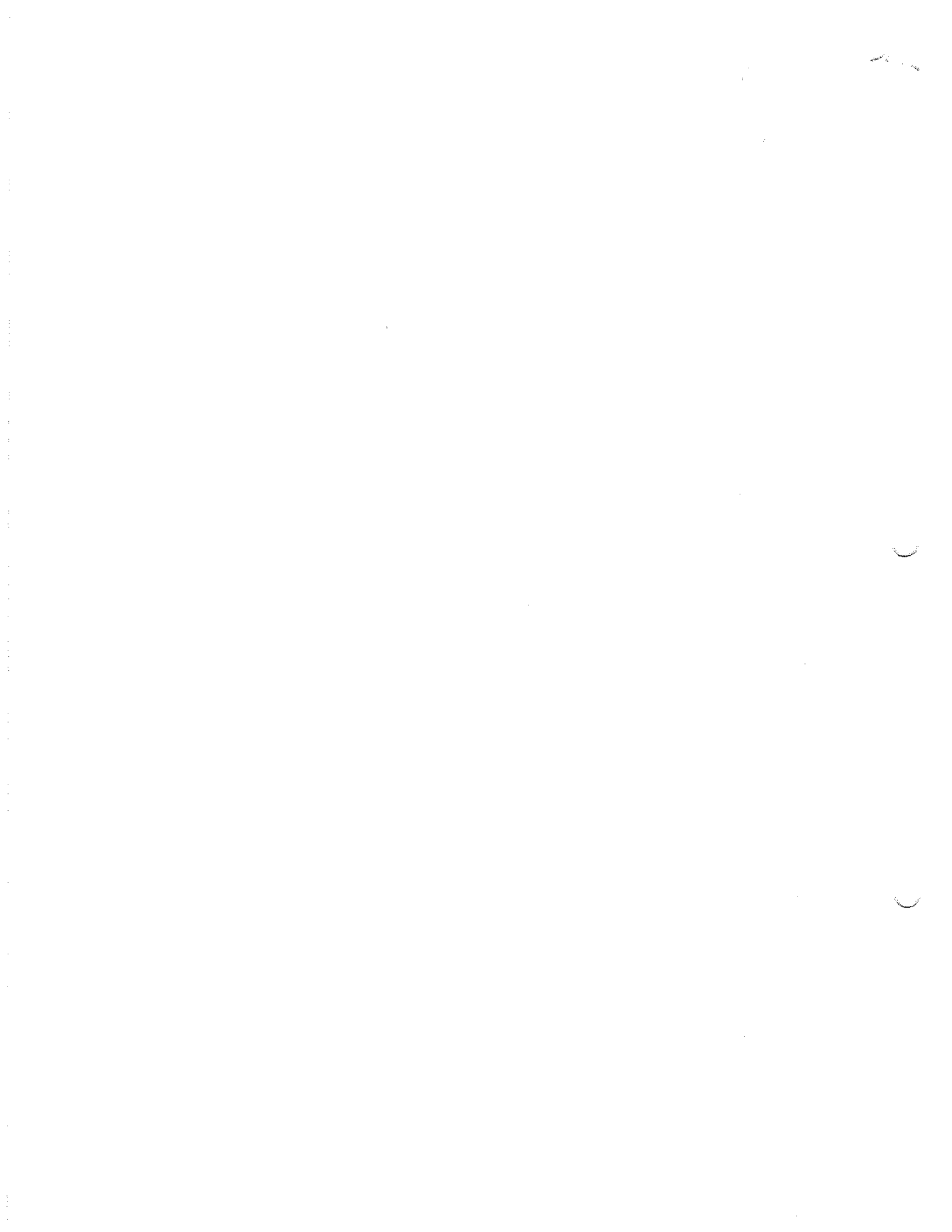
**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los **02 SET. 2016**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO**  
Director  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: *Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico*  
Revisaron: *Clara Inés Jiménez Rodríguez – Coordinadora Grupo Jurídico*  
*Nery Lilliana Mojica Díaz – Contratista Dirección Regional*





25-20000


### DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016) el Padre **RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE** quien se identificó con la C.C. No. 6.775.412 de Tunja, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 3817 del 02 de septiembre de 2016, *“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.099.178-2, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADAS EN LA TRANSVERSAL 9 NO. 48 - 20 BARRIO PORTACHUELO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO DISCAPACIDAD”*.


A la notificada se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 3817 del 02 de septiembre de 2016, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los cinco (05) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, la Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI  NO

El Notificado

  
**RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE**  
C. C. No. 6.775.412 de Tunja

El Notificador

  
**SANDRA LILIANA SEGURA PABON**  
Abogada - Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico *u*








25-20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los siete (07) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las 5:00 pm se deja constancia que el representante legal de la **FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA**, renunció a términos de ejecutoria contra la Resolución No. 3817 del 02 de septiembre de 2016, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoria.

Conste.

  
**CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista

100  
100  
100

C

C